



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

San Andrés de Giles, 29 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 4/22

VISTO:

Las iniciativas presentadas en el Congreso de la Nación que impulsan medidas para combatir el problema de la inseguridad vial en Argentina, dado que según estadísticas recientes los siniestros viales son la principal causa de muerte en jóvenes de menos de 35 años y causan más de 7 mil muertes al año.

CONSIDERANDO:

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) cada año fallecen en el mundo alrededor de 1,35 millones de personas como consecuencia de siniestros viales, mientras que entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, de las cuales una porción registra alguna forma de discapacidad permanente (OMS 2018);

Que, en nuestro país, en los últimos años han muerto por accidentes de tránsito alrededor de 7.500 personas cada año (un promedio de 21 personas por día), constituyendo la primera causa de muerte, desde el segundo año de vida, en los menores de 35 años y la tercera, entre los mayores de esa edad.

Que según estadísticas proporcionadas por la Asociación Civil Luchemos por la Vida, el 36% de las víctimas de accidente de tránsito son conductores u ocupantes de un automotor y el 68% se producen en accidentes multivehiculares.

Que se estima que, cada año, resultan heridas de gravedad alrededor de 120.000 personas, de las cuales aproximadamente 15.000 quedan afectadas con discapacidades permanentes. A lo que se suman cuantiosos daños económicos.

Que el consumo de alcohol constituye uno de los principales factores causantes de muertes en el tránsito, registrándose entre las tres primeras causas de mortalidad vial de los jóvenes en la mayor parte del mundo.

Que actualmente en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) se encuentra en Comisión de Legislación Penal el Proyecto de **Ley de Homicidio Vehicular**;

Que actualmente en la HCDN se encuentra en comisiones de Legislación Penal, Seguridad Interior, Transportes, Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico el Proyecto de **Ley de Alcohol Cero**;

Que la iniciativa propuesta en el Congreso Nacional prohíbe a conductores de vehículos motorizados circular con cualquier concentración de alcohol en sangre superior a cero, y en este sentido el Gobernador Axel Kicillof ya ha manifestado su apoyo para su aplicación en la Provincia.

Que actualmente, en la provincia de Buenos Aires la legislación permite hasta 0,5 ml de alcohol en sangre para automovilistas particulares, mientras que para aquellas personas que se desplazan en moto tiene un límite de 0,2 ml. En tanto, existe tolerancia cero para quienes posean carnet profesional (Transporte de pasajeros y de cargas, entre otros).



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que estos proyectos intentan dar respuesta a una demanda social justa, regulando en función de la prevención y honrando la memoria de las víctimas de este tipo de graves ilicitudes;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias, el H.C.D. sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles manifiesta su beneplácito por el tratamiento de los Proyectos presentados en el Congreso Nacional de Ley Homicidio Vehicular (Exp: 4986-D-2020) y Alcohol Cero (Exp: 1433-D-2021) como así también el presentado en el Senado de la Provincia de Buenos Aires que establece tolerancia cero de alcohol en sangre para los conductores en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires (Exp: A-1/22-23) y apoyar su pronta sanción;

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a las autoridades de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Senado de la Provincia de Buenos Aires a efectos de dar pronta sanción a los proyectos de ley de prevención y castigo al “siniestro vial” y dando tratamiento a todos los proyectos que están ingresados y proponen la prevención y su tipificación como falta o contravención.-

ARTÍCULO 3°: De forma. -

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-